



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO Nº 354

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2002

NÚMERO 10

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos. Nos. 639 y 640.- Leyes de Impuestos Municipales de Concepción de Oriente y Conchagua. 3-49

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Edificando Sobre la Roca y Decreto Ejecutivo No. 86, declarándola legalmente establecida, aprobándoles sus Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 50-54

RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de las Asociaciones de Importadores de El Salvador y del Club Deportivo Luis Angel Firpo, Acuerdos Ejecutivos Nos. 1251 y 1272, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. 55-66

Estatutos de la Iglesia de Dios Maranatha y Acuerdo Ejecutivo No. 1268, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 67-69

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Iglesia Profética "Jehová es mi pastor" y Acuerdo Ejecutivo No. 3, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 70-72

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 20.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria, Las Mercedes de Responsabilidad Limitada. 73

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Pág.

Acuerdos Nos. 15-0844 y 15-1070.- Se reconocen a la Profesora María Magdalena Vásquez Díaz y al Profesor Walter Amadeo Maldonado Portillo como Directores del Colegio Miguel Angel Asturias y del Liceo Hugo Reynaldo Trujillo, respectivamente. 73-74

Acuerdo No. 15-1637.- Ampliación de servicios en el Liceo Clarel Alegria, ubicado en el Municipio de Ahuachapán. 74

Acuerdos Nos. 15-1210 y 15-1229.- Equivalencias de Estudios. 74

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 599-D, 879-D y 882-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva. 75

Acuerdos Nos. 729-D, 761-D y 881-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. 75

MINISTERIO PÚBLICO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 117.- Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la República. 76-84

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3, 4 y 9.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Comasagua, Comalapa y San Lorenzo, respectivamente. 85-89

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 3.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

CONSIDERANDO:

- I- Que la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de este Municipio, de fecha 15 de julio de 1994, publicada en el Diario Oficial Tomo 324, de fecha 22 de septiembre del mismo año, tiene como objetivo primordial la identificación de los tributos municipales y su aplicación correspondiente;
- II- Que al revisar la expresada Ordenanza, específicamente en el Artículo 9 "DERECHOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS", Numeral 2, INSTITUCIONES AUTONOMAS (DERECHO), nos damos cuenta que es necesario hacer una Reforma a los Literales a) y b);
- III- Que en aras de fortalecer la economía de este Municipio, es indispensable fundamentarse en la capacidad económica de las empresas, como también, conforme a la Ley Tributaria Municipal es un deber actualizar las tarifas de las Tasas por Servicio;
- IV- Que partiendo del hecho generador que motivó la creación de las Tasas por los postes de tendido eléctrico y alumbrado, propiedad de la CEL; y de los postes sostenedores de cables telefónicos, propiedad de la ANTEL, ahora de la Compañía Del Sur y de TELECOM, S. A. de C. V., respectivamente, es justo y propicio hacerle una modificación a la Ordenanza expresada.

POR TANTO:

En uso de las facultades que el confiere el Art. 204, Numerales 1o. y 5o. de la Constitución de la República y en relación al Artículo 3 Numerales 1 y 5, Artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 5, 7, Inciso 20, Artículo 30, Inciso 2o. y 3o. y 77 de la Ley Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DE LA VILLA DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Art. 1.- Se modifica el Numeral 2 del Artículo 9 de los Literales siguientes:

- a) Por cada poste de tendido eléctrico y alumbrado propiedad de la Compañía Del Sur, S. A. de C. V., colocados dentro del radio urbano y rural, pagarán por cada poste, al mes ₡ 5.00
- b) Por cada poste sostenedor de cables telefónicos, propiedad de TELECOM, S. A. de C. V., pagarán por cada uno, colocados en el radio urbano y rural, al mes ₡ 5.00

Art. 2.- Créase el Literal c) bajo el concepto siguiente:

- c) Por cada caja telefónica, propiedad de empresas de telefonía, colocadas en el área urbana y rural, pagarán por cada una, al mes ₡ 50.00

Art. 3.- Bajo el Rubro de "LICENCIAS", créase el Arbitrio siguiente:

- Licencia para instalar cajas telefónicas, en el radio urbano y rural, cada una ₡ 200.00
- Licencias para instalar torres telefónicas, en el radio urbano y rural, cada una ₡ 350.00

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa de Comasagua, a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil uno.

JOSE ENRIQUE PEREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS HERNANDEZ BLANCO,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE LUIS FLORES PORTILLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ABRAHAM REYES CORNEJO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

HECTOR DAVID SERRANO C.,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO GAMEZ ORREGO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA ELSA GRACIAS DE VALDES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ANTONIO ESCAMILLA ALAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE VICTOR ANGEL,
SECRETARIO MRL.

(Mandamiento de Ingreso No. 1111)

DECRETO NUMERO CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CONSIDERANDO:

- I Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 86 de fecha 17 de Octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 313 de fecha 21 de Diciembre de ese mismo año, mediante el cual fue publicada la Ley General Tributaria Municipal, que sienta las bases y principios generales, para que los Municipios Emitan y reformen sus Tasas por Servicios Municipales de acuerdo a lo plasmado en el Numeral 1 del Artículo 204 de la Constitución de la República.
- II Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 130 y 158, es necesario que las Tasas que se establezcan cubran los costos, para lograr que los Servicios que presta la Municipalidad sean eficientes.
- III Que es necesario actualizar la Ordenanza de Tasas para incorporar nuevos servicios que presta la Municipalidad.
- IV Que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitidas por este Concejo según Decreto No. 3 de fecha 7 de Octubre de 1994 y publicado en el Diario Oficial, Tomo 325 de fecha 4 de Noviembre de 1994 contiene Tributos Municipales calculados sobre la base del costo y que actualmente no responde al Suministro y mantenimiento de los Servicios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que les confiere el Artículo 204 Numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, Artículos 13 y 30 Numeral 4 del Código Municipal y Artículos 130 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Art. 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 Numeral 6 la letra "a", así:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Puestos fijos con construcción o sin ella en terreno propiedad Municipal, tasa mensual. | |
| 1. Por canon de Chalet propiedad Municipal, al mes | ¢ 28.58 |
| 2. Por canon de chalet propiedad privada | ¢ 14.29 |
| 3. Para utilizar predios Municipales con fines comerciales durante la fiesta, metro cuadrado | ¢ 3.00 |
| 4. Otras actividades comerciales | ¢ 14.29 |

Art. 2.- Sustitúyase en el Artículo 2 el Numeral 2, por el siguiente: